sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

CVE-2023-9536 Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 9817, Subdirector General de Planificación Territorial y del Paisaje de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, convocado por Orden PRE/120/2023, de 31 de agosto de 2023. Página 7334

2.3.OTROS

Consejo de Gobierno

CVE-2023-9574 Decreto 172/2023, de 2 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Página 7336

CVE-2023-9575 Decreto 173/2023, de 2 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación. Página 7340

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejo de Gobierno

CVE-2023-9577 Decreto 174/2023, de 2 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a paliar los efectos de la enfermedad hemorrágica epizoótica en Cantabria. Página 7342

Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

CVE-2023-9573 Resolución de la Secretaria General de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, de 2 de noviembre de 2023, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno del día 2 de noviembre de 2023, por el que se conceden el Premio Beato de Liébana del Entendimiento y Convivencia y el Premio Beato de Liébana de la Cohesión Internacional, para el año 2023. Página 7349

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2023-9579 Extracto de la Orden EDU/37/2023, por la que se convocan los premios del concurso de proyectos emprendedores en la Formación Profesional del sistema educativo, correspondiente al curso 2022/2023, en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 7353

9.ELECCIONES

Junta Electoral de Zona de Santander

CVE-2023-9537 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 77, de 31 de octubre de 2023, de Relación de candidaturas proclamadas por la Junta Electoral de Zona de Santander para las Elecciones Locales parciales a celebrar el día 26 de noviembre de 2023. Página 7355

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2023-9536 *Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 9817, Subdirector General de Planificación Territorial y del Paisaje de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, convocado por Orden PRE/120/2023, de 31 de agosto de 2023.*

Vista la Orden PRE/120/2023, de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, de 31 de agosto de 2023, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 7 de septiembre de 2023, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9817, "Subdirector General de Planificación Territorial y del Paisaje" de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero: Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 9817, en los términos que se señalan en el Anexo.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero: La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición inter-

CVE-2023-9536

puesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 31 de octubre de 2023.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,

Roberto Media Sainz.

ANEXO

Puesto adjudicado: "Subdirector General de Planificación Territorial y del Paisaje".

Número: 9817.

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Adjudicatario: Marta Barca Pérez.

D.N.I.: ***2745**.

2023/9536

CVE-2023-9536

2.3.OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-9574 *Decreto 172/2023, de 2 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.*

Mediante Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, se crea como órgano directivo de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático y se adscribe a la misma la Subdirección General de Control Ambiental.

Para poder adscribir a dicha Dirección General un secretario/a de alto cargo, se hace precisa la creación de un puesto de "Secretario/a Alto Cargo" en la Relación de Puestos de Trabajo.

Además, para homogeneizar el puesto de trabajo 10173 "Subdirector General de Control Ambiental" con otros puestos de las mismas características adscritos a la Consejería, se hace preciso su modificación para abrirlo al Cuerpo Técnico Superior, eliminar las titulaciones académicas como requisito de desempeño y abrirlo a otras Administraciones Públicas.

Por otra parte, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, de Directrices sobre Buenas Prácticas en materia de Contratación Pública, persigue, entre otros, los siguientes objetivos:

a) Combatir la corrupción y las irregularidades en la aplicación de la legislación sobre contratación pública.

b) Incrementar la profesionalización del personal que participa en los procesos de contratación a través de la formación y la creación de unidades especializadas en materia de contratación para agilizar la tramitación de los expedientes.

Son aspectos fundamentales del citado Acuerdo:

a) La planificación y programación de la actividad contractual de la Dirección General de Obras Públicas.

b) En los contratos menores, la participación de varios empleados públicos en las diferentes fases de estos expedientes.

c) En la tramitación de emergencia, la determinación de la causa objeto de la emergencia será firmada por dos técnicos; en el caso de que fuera posible deberá quedar acreditada dicha circunstancia en el expediente.

d) En los procedimientos abiertos, negociados, restringidos y simplificados, la recomendación de que en los contratos que requieran autorización del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de cada año, los informes de valoración de los criterios dependientes de juicio de valor se emitan con la firma de dos técnicos que serán designados por el órgano de contratación.

e) En la composición de las Mesas de Contratación, se adoptará como práctica administrativa evitar la participación en las mismas del personal del órgano de contratación que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato.

CVE-2023-9574

f) En la ejecución de los contratos, cada órgano de contratación podrá establecer medidas de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

g) En la recepción de los contratos, se procurará que además del responsable del contrato, el órgano de contratación designará a otro técnico que asista al acto de recepción; en caso contrario deberá justificarse dicha circunstancia en el expediente.

En el ámbito de la Dirección General de Obras Públicas se gestiona anualmente un volumen elevado de expedientes de contratación entre contratos menores, procedimientos abiertos, negociados, restringidos, simplificados, de urgencia y de emergencia, por lo que disponer de una Unidad específica adquiere especial urgencia en dicha Dirección General para poder poner en práctica adecuadamente lo establecido en el mencionado Acuerdo. Por otro lado, contar con dicha Unidad que ejecute los informes y resto de extremos acordados facilita la coordinación y el control de la aplicación de los mismos, al contar con personal con dedicación a estas tareas e independiente de los técnicos que preparan las documentaciones técnicas de los contratos, dependientes de otros Servicios.

Además, en el ámbito de la Dirección General de Obras Públicas, corresponde al Servicio de Supervisión y Apoyo Técnico, entre otras, la asistencia en materia de contratación y gestión de estudios y proyectos, obras y explotación, así como la recepción de aquellos contratos que se le asignen. Es por ello que, en el ámbito de dicha Dirección General, resulta el Servicio más especializado en el ámbito de la contratación y el idóneo para profesionalizarse y agilizar la tramitación de los expedientes, tal y como propugnan las Directrices aprobadas en el referido Acuerdo de Consejo de Gobierno. Del mismo modo, resulta el más adecuado para abordar la planificación y programación de la actividad contractual de la Dirección General de Obras Públicas a que obligan las citadas Directrices, y que obliga a implementar una dinámica o cultura de mejora continua de la gestión de la contratación pública que incluirá, por ejemplo, la confección y aprobación de la planificación y programación de la actividad contractual de la Dirección General de Obras Públicas en el primer trimestre del ejercicio presupuestario y que contendrá, al menos, los contratos sujetos a regulación armonizada. Por otro lado, esta programación y planificación anual deberá realizarse de forma coordinada con lo establecido en el Plan de Carreteras de Cantabria, cuyo seguimiento técnico-administrativo y actualización se gestionará también desde este Servicio.

Asimismo, corresponde al Servicio de Supervisión y Apoyo Técnico la supervisión de proyectos, que comprende, entre otros, examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra sean los adecuados para la ejecución del contrato. A este respecto, el desglose del presupuesto base de licitación debe permitir tomar en consideración y recoger en él todos los costes y gastos que influyan en la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato a fin de que se alcance una estimación correcta, asegurando que el efectivo cumplimiento del contrato, una vez celebrado, se verifica conforme a un precio ajustado al mercado.

Para poder cumplir en la Dirección General de Obras Públicas con todo lo expresado en el citado Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, resulta necesario reforzar el Servicio de Supervisión y Apoyo Técnico adscrito a dicha Dirección General con mayores medios personales, tanto desde el punto de vista técnico como administrativo. Desde el punto de vista técnico, para que el personal técnico del Servicio pueda abordar conjuntamente con otro facultativo los informes de valoración de los criterios dependientes de juicio de valor en los procedimientos abiertos, negociados, restringidos y simplificados; para determinar la causa objeto de la tramitación de los contratos de emergencia; para la participación en las mesas de contratación; para participar en la recepción de los contratos como representante de la Administración; para la elaboración de la planificación y programación de la actividad contractual de la Dirección General de Obras Públicas, en el primer trimestre del ejercicio presupuestario; y para la supervisión de los proyectos con la finalidad, entre otras, de examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato. Desde un punto de vista administrativo, para abordar la gestión administrativa, derivada del ejercicio de las competencias del Servicio, que se va a ver incrementada.

CVE-2023-9574

Por último, en el ámbito de la Dirección General de Obras Públicas, es necesario adecuar las áreas funcionales del puesto de Jefe de Servicio de Proyectos y Obras.

Por todo ello, es necesaria la aprobación, mediante Decreto, de una modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

En su virtud, cumplidos los trámites del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones y puestos de trabajo y retribuciones, en su vigente redacción y consultadas las organizaciones sindicales, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; a propuesta de la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 2 de noviembre de 2023,

DISPONGO

Artículo único. Modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo.

1. Se aprueba la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, según se detalla como Anexo en el presente Decreto.

2. El presente Decreto será eficaz al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La modificación de la presente relación de puestos de trabajo tiene carácter de acto administrativo que pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 2 de noviembre de 2023.
La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
Mª Isabel Urrutia de los Mozos.
La presidenta del Consejo de Gobierno,
Mª José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2023-9574

GOBIERNO de CANTABRIA
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

- Se modifica el puesto de trabajo nº 4733 “Jefe de Servicio de Proyectos y Obras”, adecuando sus áreas funcionales, que pasan a ser: 1, 5 y 14.

SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y APOYO TÉCNICO

- Dependiendo del Jefe de Servicio de Supervisión y Apoyo Técnico, se crea un puesto con la siguiente denominación y descripción: “Coordinador de Gestión Administrativa y Asuntos Generales”; F; AC A2/C1; 22; 14.163,39; CG/CA; 02, 13, 14; S; II; CM; GC.
- Pasa a depender del Jefe de Servicio de Supervisión y Apoyo Técnico el puesto de trabajo nº 9603 “Coordinador de Estudios, Proyectos y Obras de Infraestructura Municipal”, que cambia su denominación por la de “Coordinador de Estudios, Proyectos y Obras”.

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

- Dependiendo del Jefe de la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático, se crea un puesto con la siguiente denominación y descripción: “Secretario/a de Alto Cargo”; F; C C1/C2; 16; 14.107,77; CA/CGAU; 04, 13; S; III; LD; GC.
- Se modifica el puesto 10173 “Subdirector General de Control Ambiental”, que se abre al Cuerpo Técnico Superior, se eliminan las titulaciones académicas como requisito de desempeño y se abre a otras administraciones Públicas.

2023/9574

CVE-2023-9574

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-9575 *Decreto 173/2023, de 2 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.*

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación asume las competencias en materia de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Biodiversidad de la antigua Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, asumiendo las competencias en materia de medio ambiente, a excepción de la biodiversidad, la actual Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

El Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, y en concreto su artículo sexto, modifica la denominación de la Subdirección General de Medio Natural que pasa a denominarse Subdirección General de Montes y Biodiversidad.

Para facilitar la cobertura del puesto de trabajo 10172 "Subdirector General de Montes y Biodiversidad" se hace precisa su modificación abriéndolo al Cuerpo Técnico Superior además del Cuerpo Facultativo Superior, eliminando el requisito de titulación y permitiendo su cobertura con funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas.

Por todo ello, es necesaria la aprobación, mediante Decreto, de una modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

En su virtud, cumplidos los trámites del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones y puestos de trabajo y retribuciones, en su vigente redacción y consultadas las organizaciones sindicales, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; a propuesta de la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 2 de noviembre de 2023,

DISPONGO

Artículo único. Modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo.

1. Se aprueba la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, según se detalla como Anexo en el presente Decreto.

2. El presente Decreto será eficaz al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La modificación de la presente relación de puestos de trabajo tiene carácter de acto administrativo que pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo

CVE-2023-9575

dispuesto en el artículo 149, de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 2 de noviembre de 2023.
La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
Mª Isabel Urrutia de los Mozos.
La presidenta del Consejo de Gobierno,
Mª José Sáenz de Buruaga Gómez.

ANEXO

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECIÓN GENERAL DE MONTES Y BIODIVERSIDAD

Se modifica el puesto nº 10172 “Subdirector General de Montes y Biodiversidad”, que se abre al Cuerpo Técnico Superior, suprime la titulación académica y se permite su cobertura con funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas, resultando con la siguiente descripción: F; S; A A1; 30; 30.669,96; CTS, CFS; 01,05,11; III; LD; AP.

2023/9575

CVE-2023-9575

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-9577 *Decreto 174/2023, de 2 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a paliar los efectos de la enfermedad hemorrágica epizoótica en Cantabria.*

Dada la situación generada por la aparición en Cantabria de la enfermedad hemorrágica epizoótica (en adelante EHE) notificada al Ministerio en 5 de septiembre de 2023, se ha habilitado la dotación de una partida presupuestaria para compensar los daños en el ganado causado por la EHE en las explotaciones de Cantabria.

La enfermedad hemorrágica epizoótica es una enfermedad vírica infecciosa, no contagiosa que afecta a rumiantes domésticos y salvajes y se transmite por la picadura de los mosquitos del Genero Culicoides. Esta enfermedad emergente, que se detectó por primera vez en España en noviembre de 2022 y ha ido avanzando desde el sur de la península hasta nuestra Comunidad Autónoma, es una enfermedad de declaración obligatoria según Real Decreto 779/2023, de 10 de octubre, por el que se establece la comunicación de enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación.

El sistema de alerta veterinaria obliga a que las enfermedades de declaración obligatoria deben comunicarse al Servicio Veterinario Oficial. A tal efecto se creó en la Dirección General de Ganadería un registro de las explotaciones comunicadas por los veterinarios clínicos desde el inicio de la sospecha de enfermedad.

En cada explotación, el veterinario de explotación diagnosticó y prescribió un tratamiento para los animales afectados en esa fecha, originando gastos de medicamentos recetados en la explotación que deben tener su asiento en el libro de tratamientos medicamentoso. En algunos casos el animal, a pesar de los cuidados recibidos, muere y debe ser recogido por el servicio de recogida de animales muertos en explotaciones ganaderas de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Es preciso establecer, dentro del marco legal, los supuestos que van a ser objeto de la presente ayuda en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como las condiciones para la concesión de la misma.

Por los motivos expuestos el otorgamiento de estas ayudas, que tendrán la consideración de subvenciones públicas, se realizará a través del procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 22.3 c) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, en relación con su artículo 29, atendiendo al carácter excepcional de la situación de emergencia originada por los efectos de la enfermedad hemorrágica epizoótica y de la inaplazable necesidad de paliar los efectos económicos negativos sobre las explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, razones que justifican, por tanto, el interés público, social y económico de las acciones fomentadas, y que permiten apreciar la dificultad de la convocatoria pública de estas subvenciones.

En la elaboración de esta norma han emitido informe favorable la Dirección General del Servicio Jurídico y de la Intervención General.

En consecuencia, vistos los informes favorables emitidos, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de noviembre de 2023.

CVE-2023-9577

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones destinadas a los titulares de las explotaciones que han sufrido los efectos de la enfermedad hemorrágica epizoótica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La finalidad de la concesión de estas ayudas es paliar los daños generados por esta enfermedad en las explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma en una coyuntura especialmente desfavorable, buscando compensar las pérdidas por muerte y aminorando los gastos por tratamiento de los animales enfermos.

3. Las ayudas previstas en este Decreto tienen naturaleza jurídica de subvenciones y se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de 2006, de Subvenciones.

Artículo 2. Financiación.

La financiación para atender las subvenciones reguladas en el presente Decreto se realizará por la Comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.412A.472 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

Artículo 3. Beneficiarios.

1.Podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en el presente Decreto los titulares de las explotaciones ganaderas afectadas por la enfermedad hemorrágica epizoótica que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria que consten en la base de datos de la Dirección General de Ganadería notificados por veterinarios clínicos al Servicio de Sanidad Animal.

Se subvencionarán los animales que sean certificados por el veterinario de la explotación como fallecidos por enfermedad hemorrágica bovina desde el 5 de septiembre de 2023 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.6 Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, los sujetos del artículo 6 de la citada Ley que sean personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la mencionada ley.

Artículo 4. Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación y documentación justificativa.

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se dirigirán a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el titular de la explotación correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de Cantabria, salvo aquellos sujetos que estén obligados a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, conforme a lo establecido en el artículo 135.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre,

CVE-2023-9577

de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presentación de solicitudes de subvención conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Comunidad Autónoma de Cantabria y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La solicitud de la ayuda se ajustará al modelo que figura como anexo I y debe adjuntar para el pago:

a) Certificado oficial del veterinario de la explotación, en el cual figuren los crotales de los animales muertos y de los animales tratados por esa enfermedad en la fecha del brote de EHE en la explotación ganadera, indicando la fecha del tratamiento de los animales y el código de la explotación del ganadero afectado.

b) Copias de los documentos de traslado de cadáveres recogidos en la explotación. Aquellos animales que no han sido recogidos por el servicio de recogidas de cadáveres del Gobierno de Cantabria, por encontrarse en lugares inaccesibles, no darán lugar a indemnización.

c) Copias del documento de identificación bovino (DIB) de los animales recogidos (Copia del ejemplar dos, que queda en poder del ganadero tras su recogida).

d) Copia de las páginas del libro de registro de tratamientos medicamentosos o del registro electrónico, donde figuren los apuntes del tratamiento recetado y administrado a los animales certificados, como indica la normativa.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación, se revisarán las solicitudes para verificar que contienen la documentación exigida. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas.

Serán acciones subvencionables:

a) Las muertes de bovino con las siguientes cuantías:

BOVINOS HASTA 18 MESES *	
RAZAS DE APTITUD CARNICA	750 EUROS
RAZAS DE APTITUD LECHE	750 EUROS
BOVINOS MAS DE 18 MESES *	
RAZAS DE APTITUD CARNICA	1.000 EUROS
RAZAS DE APTITUD LECHE	1.500 EUROS

CVE-2023-9577

*La aptitud de cada raza es la indicada como uso productivo según el Catalogo Oficial de Razas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

b) Las muertes de ovino y caprino con las siguientes cuantías:

OVINOS Y CAPRINOS HASTA 12 MESES *	70 EUROS
OVINOS Y CAPRINOS MAS DE 12 MESES *	120 EUROS

*Correctamente identificado en el documento de traslado de cadáveres.

c) Los gastos de desinsectación y los tratamientos efectuados a los animales:

Un pago de 25 euros por animal afectado declarado en la explotación del foco notificado, cuya anotación conste en el libro de registro de tratamientos medicamentosos como tratamiento realizado y cuyo crotal figure en el certificado oficial del veterinario de la explotación.

Artículo 6. Instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General competente en materia de Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba realizarse la propuesta de resolución.

2. El órgano competente para la resolución del procedimiento es el titular de la Consejería competente en materia de Ganadería en virtud de la competencia atribuida en el artículo 9.2c) en relación con el artículo 9.3, ambos de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Dicha resolución se notificará individualmente a los beneficiarios en el plazo máximo de seis meses a contar a partir de la fecha de presentación de la solicitud. De no notificarse la resolución en este plazo, la solicitud podrá entenderse desestimada.

3. Se dará publicidad de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. Contra la resolución del titular de la Consejería competente en materia de Ganadería, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 7. Compatibilidad.

El importe de la subvención que se otorgue al amparo del presente Decreto en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 8. Pago y forma de justificación.

La justificación de la concurrencia de los requisitos para ser beneficiario se realizará con carácter previo a su concesión, mediante la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 4 de este Decreto. La subvención, una vez concedida, se abonará en un único pago mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

CVE-2023-9577

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de Ganadería para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de noviembre de 2023.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
Pablo Palencia Garrido-Lestache.
La presidenta del Consejo de Gobierno,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2023-9577

ANEXO I
SOLICITUD AYUDA ANIMALES DIAGNOSTICADOS ENFERMEDAD HEMORRAGICA EPIZOOTICA

DATOS DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL		NIF / CIF
DOMICILIO		
LOCALIDAD	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	CODIGO EXPLOTACIÓN ES39……..

DATOS DEL/ DE LA REPRESENTANTE LEGAL		
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/CIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DE LOS ANIMALES MUERTOS RECOGIDOS EN LA EXPLOTACIÓN			
IDENTIFICACIÓN ANIMAL	RAZA	EDAD (en meses)	NUMERO DE DOCUMENTO DE TRASLADO

NUMERO DE ANIMALES POR LOS QUE SOLICITA AYUDA AL TRATAMIENTO:	

DATOS BANCARIOS (cumplimentar todas las casillas)				
IBAN	BANCO	SUCURSAL	CONTROL	CUENTA

SOLICITA la INDEMNIZACIÓN POR MUERTE DE ANIMAL AFECTADO POR ENFERMEDAD HEMORRÁGICA EPIZOÓTICA:

DOCUMENTOS A ADJUNTAR:

☐ Certificado oficial veterinario del veterinario de la explotación.
☐ Documento de traslado del cadáver de cada animal por el que se solicita indemnización.
☐ Copias del ejemplar 2 del DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN BOVINO (DIB) de los bovinos muertos recogidos.
☐ Copia de las páginas del libro de registro de tratamientos medicamentosos.
☐ Certificación de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y con la Seguridad Social
☐ NO autoriza la consulta para comprobar que está al corriente con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social

En …… a ……de……de 2023
(Firma)

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA.
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
C/ Albert Einstein nº 2 (PCTCAN) 39011 Santander.

CVE-2023-9577

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en ficheros, cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con los previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno. de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

2023/9577

CVE-2023-9577

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-9573 *Resolución de la Secretaria General de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, de 2 de noviembre de 2023, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno del día 2 de noviembre de 2023, por el que se conceden el Premio Beato de Liébana del Entendimiento y Convivencia y el Premio Beato de Liébana de la Cohesión Internacional, para el año 2023.*

Con fecha 2 de noviembre de 2023 el Consejo de Gobierno ha adoptado el acuerdo por el que se conceden el "Premio Beato de Liébana del Entendimiento y Convivencia" y el "Premio Beato de Liébana de la Cohesión Internacional", para el año 2023, y ordena su publicación inmediata en el Boletín Oficial de Cantabria.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de noviembre de 2023 por el que se conceden el "Premio Beato de Liébana del Entendimiento y Convivencia" y el "Premio Beato de Liébana de la Cohesión Internacional" para el año 2023, y que se acompaña como anexo a esta resolución.

Santander, 2 de noviembre de 2023.
La secretaria general de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
María Eugenia Gutiérrez Palacio.

CVE-2023-9573

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJO DE GOBIERNO

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

Año 2023 Día 2 de noviembre Sesión: ORDINARIA

Con motivo de la celebración del Jubileo del Monasterio de Santo Toribio, se ha creído necesario establecer un galardón específico para expresar el reconocimiento del Gobierno de Cantabria a aquellas personas, grupos o entidades que, a nivel autonómico, estatal o internacional, se hayan distinguido por su contribución al entendimiento, la convivencia, la integración y cooperación internacional así como al desarrollo de la cultura, el pensamiento, la investigación o la conservación del patrimonio desde una perspectiva de defensa y promoción de los valores cívicos y humanitarios.

Por esa razón, en fecha 9 de junio de 2017, se publicó en el BOC Núm. 111, Decreto de Consejo de Gobierno 35/2017, de 1 de junio, por el que se crean los premios Beato de Liébana. Posteriormente, la norma fue enriquecida por el Decreto 56/2017, de 24 de agosto, por el que se modifica el Decreto 35/2017, de 1 de junio, por el que se crean los Premios Beato de Liébana.

Según el Decreto 35/2017, de 1 de junio, los Premios "Beato de Liébana" se otorgarán anualmente mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno, tras la tramitación del procedimiento establecido en el referido Decreto y en las bases que se publiquen anualmente por parte del Consejero de Presidencia y Justicia.

Con fecha 5 de septiembre de 2023, se publicó en el BOC Núm.171, la Orden PRE/116/2023, de 28 de agosto, por la que se convocan los Premios Beato de Liébana para el año 2023, en sus dos modalidades:

- Premio “Beato de Liébana del Entendimiento y Convivencia”, destinado a premiar a aquellas personas físicas o jurídicas e instituciones que se haya distinguido en el desempeño de su actividad o por su trayectoria de contribución al entendimiento e integración en el ámbito internacional.
- Premio “Beato de Liébana de la Cohesión Internacional”, destinado al reconocimiento de la tarea o trayectoria de personas física o jurídicas e instituciones que destaquen por su contribución al desarrollo de la cultura, el pensamiento, la investigación o la conservación del patrimonio desde una perspectiva de defensa y promoción de los valores cívicos y humanitarios

Abierto el plazo de presentación de candidaturas a los Premios, se presentaron en tiempo y forma, una proposición de concesión directa para el Premio “Beato de Liébana del Entendimiento y Convivencia” y una candidatura para el Premio “Beato de Liébana de la Cohesión Internacional”.

- Para el Premio “Beato de Liébana del Entendimiento y Convivencia”, la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, en su calidad de Secretaria del Consejo de Gobierno, presentó en fecha 5 de octubre de 2023, una proposición de concesión directa, manifestando que, los miembros del Consejo de Gobierno, tras la reunión ordinaria semanal del 5 de octubre del presente, fuera del orden del día, debatieron y acordaron, por unanimidad, presentar como candidato al Premio “Beato de Liébana del Entendimiento y Convivencia” a Don Alejandro Sánchez Pizarro, Compositor y Cantautor español cuyo nombre artístico es Alejandro Sanz.
- Para el “Premio Beato de Liébana de la Cohesión Internacional”, en fecha 5 de octubre de 2023, la Consejería de Salud y el Servicio Cántabro de Salud, a través de su representante, el Consejero de Salud, presentaron como candidato a la Organización Nacional de Trasplantes (ONT).

CVE-2023-9573

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJO DE GOBIERNO

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

Siguiendo el procedimiento de concesión de los Premios, se ha constituido un Jurado encargado de considerar y valorar las candidaturas presentadas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 35/2017, de 1 de junio, por el que se crean los premios Beato de Liébana y artículo 6 de la Orden de convocatoria para 2023, en función de la Resolución de la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de fecha 14 de septiembre de 2023 por la que se delega la Presidencia del Jurado, se nombra la persona secretaria y se designa representante de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, y tras designación de personas representantes por parte de todas las demás Consejerías del Gobierno de Cantabria, el Jurado se compuso de la siguiente manera:

• Presidente del Jurado: Sr. Director General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana, D. Paulino Bernardino Sánchez Menéndez.
• Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa: Sr. Director General de Informática, D. Pablo Izu Morales.
• Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente: Sra. Secretaria General, Dª. Ana Belén Ruiz San Millán.
• Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos: Sr. Director del Instituto Cántabro de Estadística ICANE, D. José Ramón Paterna Martín.
• Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades: Sr. Director General de Personal Docente, D. Alberto Hontañón Talledo.
• Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación: Sra. Secretaria General, Dª. Ángela Ruiz Sáenz.
• Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio: Sr. Director General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, D. Javier Puente Redondo.
• Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad: Sr. Director General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, D. Manuel Joaquín Rueda Castillo.
• Consejería de Salud: Sr. Director General de Planificación, Ordenación, Gestión del Conocimiento y Salud Digital, D. Óscar Fernández Torre.
• Consejería de Cultura, Turismo y Deporte: Sr. Director General de Turismo y Hostelería, D. Gustavo Francisco Cubero San Miguel.
• Secretaria del Jurado: Dª. María José García Repetto.

En la reunión del Jurado celebrada el día 10 de octubre de 2023, en la sede de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, sita en la c/ Peña Herbosa 29 de Santander, se puso en conocimiento la existencia de la proposición de concesión directa del Premio "Beato de Liébana del Entendimiento y Convivencia", así como de la presentación de la candidatura al Premio "Beato de Liébana de la Cohesión Internacional", manifestando su conformidad a la primera y deliberándose sobre esta última, y, en consecuencia, se realizó la siguiente propuesta:

- **Mostrar la conformidad a la propuesta de concesión directa del Premio "Beato de Liébana del Entendimiento y Convivencia" para el año 2023, a Don Alejandro Sánchez Pizarro, cuyo nombre artístico es Alejandro Sanz**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 35/2017, de 1 de junio, y por el artículo 8 de la Orden PRE/116/2023, de 28 de agosto.

- **Proponer como candidato al Premio "Beato de Liébana de la Cohesión Internacional" para el año 2023, al organismo autónomo Organización Nacional de Trasplantes (ONT)**, por unanimidad de los votos emitidos por el Jurado.

CVE-2023-9573

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJO DE GOBIERNO

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

En base a la propuesta realizada por el Jurado de los Premios "Beato de Liébana" para el año 2023, y de conformidad con el artículo 7.4 del Decreto 35/2017, de 1 de junio, y el artículo 7.4 de la Orden PRE/116/2023, de 28 de agosto,

SE ACUERDA:

1. Conceder el "PREMIO BEATO DE LIÉBANA DEL ENTENDIMIENTO Y CONVIVENCIA" para el año 2023 **a DON ALEJANDRO SÁNCHEZ PIZARRO "ALEJANDO SANZ".**

2. Conceder el "PREMIO BEATO DE LIÉBANA DE LA COHESIÓN INTERNACIONAL" para el año 2023 **al organismo autónomo ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES (ONT)**.

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a los interesados y publíquese en el BOC.

Santander,
EL/LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

CVE-2023-9573

2023/9573

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

CVE-2023-9579 *Extracto de la Orden EDU/37/2023, por la que se convocan los premios del concurso de proyectos emprendedores en la Formación Profesional del sistema educativo, correspondiente al curso 2022/2023, en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 724588.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/724588)

Primero. Beneficiarios.

1.Podrá participar el alumnado matriculado en el curso escolar 2022/2023 en enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo de centros docentes públicos o privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se encuentren desarrollando alguno de los proyectos establecidos en el artículo 3 de la orden de convocatoria.

Se establecen las siguientes categorías:

— Categoría A, para alumnado de ciclos formativos de Grado Medio: el proyecto consistirá en la confección de un plan de empresa completo de su familia profesional, desde el origen de la idea hasta el análisis de su viabilidad.

— Categoría B, para alumnado de ciclos formativos de Grado Superior: confección de un proyecto final de puesta en marcha de una idea de negocio emprendedora de su familia profesional o confección de un proyecto final de intraemprendimiento relacionado con la implementación de una innovación de productos/servicios, de procesos, organizacional y/o de marketing que pueda aplicarse a empresas, organismos y/o entidades público-privadas de su familia profesional.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios quienes incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de los premios del concurso de proyectos emprendedores en la Formación Profesional del sistema educativo, correspondiente al curso 2022/2023, en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria., con los objetivos de fomentar la iniciativa emprendedora entre los alumnos de Formación Profesional del sistema educativo, impulsar sus ideas y proyectos, acercar el mundo empresarial a los centros educativos y premiar el esfuerzo y la innovación de alumnos y profesores.

Tercero. Bases reguladoras.

La Orden EDU/34/2023 establece las bases reguladoras para la concesión de premios del concurso de proyectos emprendedores en la Formación Profesional del sistema educativo en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 13 de octubre de 2023, Boletín Nº 197.

CVE-2023-9579

Cuarto. Cuantía.

La dotación económica asciende a un importe global máximo de seis mil euros (6.000 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente extracto.

Santander, 30 de octubre de 2023.
El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Sergio Silva Fernández.

2023/9579

CVE-2023-9579

9.ELECCIONES

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SANTANDER

CVE-2023-9537 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 77, de 31 de octubre de 2023, de Relación de candidaturas proclamadas por la Junta Electoral de Zona de Santander para las Elecciones Locales parciales a celebrar el día 26 de noviembre de 2023.*

Detectado error en el anuncio publicado en el BOC extraordinario número 77, de 31 de octubre de 2023, de relación de candidaturas proclamadas por la Junta Electoral de Zona de Santander para las Elecciones Locales parciales a celebrar el día 26 de noviembre de 2023, se procede a su corrección.

Donde dice:

Candidatura núm.: 2. Hacemos AGÜERO.

Debe decir:

Candidatura núm.: 2. hacemosAGÜERO.

Donde dice:

1. Doña MARÍA MERCEDES DÍEZ MENÉNDEZ.

Debe decir:

1. Doña MARÍA MERCEDES DIEZ MENÉNDEZ.

Santander, 2 de noviembre de 2023.
El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2023/9537

CVE-2023-9537